

E.S.E.
HOSPITAL
GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

ACUERDO No. 1.2.1.019-2021
JULIO 26 de 2021

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE, en uso de sus atribuciones legales contenidas en las Leyes 100 de 1993, y en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y el Artículo 16 de la Resolución Ministerial 5185 de 2013 y demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3º del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia, en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad, y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el artículo 5º del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales (...)" En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que define el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que registró su actividad contractual.

Que mediante Acuerdo 03 del 04 de junio de 2014, se adoptó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE, el cual es necesario actualizar en alguna de sus partes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ACTUALIZACIÓN, OBJETO, ALCANCE Y RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZACIÓN. Actualizar el Estatuto de Contratación del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. El objeto del presente Estatuto es establecer las reglas que regulen la contratación del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE, de obligatorio cumplimiento para la entidad, las personas naturales o jurídicas que contraten con la E.S.E. y demás actores en la contratación.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE. Se establecen a continuación las fases del proceso de contratación: Planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores, las modalidades de selección de los contratos y convenios que celebra el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL ESE.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. El régimen de contratación del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 5185 de 2013 es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En su contratación deberá aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 30 de la Ley 1438 de 2011. y demás normas que reglamentan la materia.

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."

TÍTULO II
DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN, LA CAPACIDAD, LA COMPETENCIA, LA
DELEGACIÓN PARA CONTRATAR Y DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I
DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5.- DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. busca el cumplimiento de los fines estatales, de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de salud.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. que colaboran con ésta en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

CAPÍTULO II
DE LA CAPACIDAD, COMPETENCIA, RESPONSABILIDAD Y DELEGACIÓN

ARTÍCULO 6.- ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. Corresponde al Gerente, en su calidad de representante legal del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E., ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes.

El Gerente podrá delegar parcial o totalmente las funciones relacionadas con la actividad contractual.

ARTÍCULO 7.- AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. El Gerente requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantía supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV).

Trotándose de contratos de prestación de servicios de salud, el Gerente no requiere autorización de Junta Directiva.

Para la enajenación de inmuebles, el Gerente requerirá de autorización de la Junta Directiva.

Así mismo, para la imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de la Empresa, el Gerente requerirá siempre de autorización expresa de la Junta Directiva.

ACUERDO No. 1.2.1.019-2021
JULIO 26 de 2021

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

ARTÍCULO 8.- DELEGACIÓN. El Gerente puede discrecionalmente delegar total o parcialmente la facultad de celebrar contratos o desarrollar los procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, cuando la cuantía no supere los setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (75) SMMLV y previo Acto Administrativo.

El delegatario es responsable de las actuaciones que realiza en virtud de la delegación y el Gerente puede reasumir sus atribuciones en el momento que lo considere pertinente.

ARTÍCULO 9.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS. Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y Comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

También pueden contratar con la Empresa los consorcios, uniones temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas.

**CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

**TÍTULO III
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 11.- FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Las fases del proceso de contratación son las siguientes fases:

- 11.1.1. Planeación.
- 11.1.2. Selección.
- 11.1.3. Contratación.

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍAS. Por regla general el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto.

ARTÍCULO 18.- FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre el cumplimiento de los requisitos para su ejecución hasta su liquidación.

ARTÍCULO 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para iniciar la ejecución de los contratos se requiere:

- 19.1 Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
- 19.2 Aprobación de las Garantías, cuando a ello hubiere lugar.

Si por disposición del contrato se requiere acta de inicio, una vez se cumpla con los anteriores requisitos, se suscribirá dicha acta.

ARTÍCULO 20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. Procede cuando las partes de común acuerdo terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

ARTÍCULO 21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la Gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual éste tendrá lugar. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías

ARTÍCULO 22. DEL ANTICIPO Y DEL PAGO ANTICIPADO. Se definen de la siguiente manera:

22.1. PAGO ANTICIPADO: Es la suma de dinero que se entrega al contratista en calidad de primer pago del contrato y que, por tanto, pasa a ser de su propiedad y puede ser invertida libremente.

22.2. ANTICIPO: Es la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitarle el cumplimiento del objeto contractual.

ACUERDO No. 1.2.1.019-2021
JULIO 26 de 2021

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

El anticipo no se considera pago y, por tanto, continúa siendo de propiedad del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. y debe ser amortizado.

Dichos dineros no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación, darán lugar a las responsabilidades correspondientes.

Si se dan los presupuestos para el pago de anticipo o pagos anticipados, estos no pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su desembolso está sujeto al cumplimiento de requisitos claramente definidos en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E..

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los contratos de obra, concesión y prestación de servicios en salud cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000) SMLMV el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

ARTÍCULO 23.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento por parte del contratista del objeto y obligaciones contractuales puede ser total o parcial. Es obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas e informar a la Gerencia cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en formas oportuna, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las cláusulas exorbitantes y el siniestro de la garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato.

ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS. Se presenta cuando el contratista o el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. transfieren a otra u otras personas, su posición contractual. Tratándose de cesión por parte del Contratista requiere previa autorización escrita de lo E.S.E..

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación, del contrato según el caso.

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto en normas especiales.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Las modificaciones, adiciones y/o prórrogas de los contratos deberán suscribirse el ordenador del gasto y el contratista.

ARTÍCULO 26.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En materia de Supervisión e Interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", en especial lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85, o en las disposiciones legales vigentes que la modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E..

ARTÍCULO 27.- FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES. La liquidación de los contratos se desarrollará en los términos contenidos en el presente Estatuto y en la minuta contractual.

ARTÍCULO 28.- COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS. El funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. o su delegado; los supervisores y/o interventores designados para ejercer la vigilancia y control, deberán preparar y avalar las correspondientes actas de liquidación de los contratos.

ARTÍCULO 29.- FINALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. El acta de liquidación del contrato, es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón en ella se debe dejar constancia de las conciliaciones, u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias que respecto de la ejecución del contrato se presente entre las partes, lo que les permita declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en el evento de que no se logre tal paz y salvo, se debe dejar clara constancia en el acta de los compromisos pendientes de una y otra parte.

ARTÍCULO 30.- LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que se puedan declarar a paz y salvo.

No todos los contratos deben ser liquidados.

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que así lo estipulen, serán objeto de liquidación.



E.S.E.
**HOSPITAL
 GERIÁTRICO Y ANCIANATO
 SAN MIGUEL**

**ACUERDO No. 1.2.1.019-2021
 JULIO 26 de 2021**

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
 HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARAGRAFO. La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios suministrados. En consecuencia, cuando con posterioridad a la liquidación de contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio al HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E., éste deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la Ley para cada caso.

ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. Generalmente la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. El término para liquidar un contrato es el fijado en el mismo. Si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, siempre y cuando las partes hayan cumplido con sus obligaciones.

ARTÍCULO 32.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si no es posible realizar la liquidación por mutuo acuerdo, el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. puede liquidar el contrato en forma unilateral mediante Acto Administrativo motivado expedido dentro del término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la liquidación por mutuo acuerdo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

ARTÍCULO 33.- OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN. Vencidos los términos de las garantías de calidad y de estabilidad o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

**TITULO IV
 MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I
 MODALIDADES DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO 34. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza.

NIT 890.303.443-6
 Carrera 70 No. 2A - 04 Cali - Colombia
 PBX +57 (2) 3096137
 ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
 Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

ARTÍCULO 35.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. Los términos de condiciones y solicitudes privadas de oferta que realice el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. no constituyen oferta comercial, por consiguiente no lo obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o de desistir unilateralmente del proceso de contratación, por motivos de interés general o conveniencia institucional que indique el ordenador del gasto.

**CAPÍTULO II
CONVOCATORIA PÚBLICA**

ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN. Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. invita a través de su página web a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. y haya generado la convocatoria, sujetándose a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, seleccionando entre ellas la más favorable.

ARTÍCULO 37. PROCEDENCIA.

- **SEGÚN LA CUANTÍA:** En consideración a la cuantía se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV o no esté incluido en las otras modalidades de selección.

ARTÍCULO 38. TRAMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se someterá al siguiente procedimiento:

38.1 El HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. publicará los términos de condiciones en su página web.

38.2 En los términos de condiciones se establecerá el cronograma de la convocatoria pública.

38.3 Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (03) días de antelación al cierre.

38.4 La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación es de carácter obligatorio y en ella se podrán aclarar los términos de condiciones.

38.5 Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.

38.6 No se aceptarán propuestas enviadas por correo escrito, electrónico o fax.

38.7 Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará los evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.

ACUERDO No. 1.2.1.019-2021
JULIO 26 de 2021

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

38.8 El Comité evaluador examinará las observaciones presentadas y efectuará su recomendación definitiva a la Gerencia. Con la debida justificación el Gerente podrá separarse de la recomendación efectuada.

38.9 Las reglas de adjudicación de la convocatoria pública serán las consignadas en los términos de condiciones y el Estatuto de Contratación del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.

38.10 Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones se adjudicará el contrato.

PARÁGRAFO: En el evento que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes; y se evaluará la propuesta técnica, si la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

**CAPÍTULO III
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA**

ARTÍCULO 39.- DEFINICIÓN. Es la modalidad por la cual el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. invita mediante solicitud privada de oferta como mínimo a dos (02) oferentes con condiciones de proveer la obra, bien o servicio, y selecciona al contratista que cumple con los requisitos y términos de condiciones establecidos en esta.

PARÁGRAFO: En el evento que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad o requisitos habilitantes; y se evaluará la propuesta técnica, si la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

ARTÍCULO 40. PROCEDENCIA:

- SEGÚN LA CUANTÍA: Se acudirá a esta modalidad de selección cuando el presupuesto para contratar se encuentra en un rango superior a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales vigentes (75) SMLMV e inferior a mil salarios mínimos legales vigentes (1.000) SMLMV.

- SEGÚN LA NATURALEZA: Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos:

- 40.1 Contratos de Consultoría
- 40.2 Contratos de Revisoría Fiscal
- 40.3 Contratos de Leasing
- 40.4 Contratos de Cooperación Técnica o financiera
- 40.5 Contratos de Asociación o riesgo compartido
- 40.6 Contratos de mantenimiento y/o adecuación de bienes inmuebles
- 40.7 Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de convocatoria pública.

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

ARTÍCULO 41. TRÁMITE DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA. La contratación por solicitud privada de oferta se someterá al siguiente procedimiento:

~~41.1 Se requerirá un mínimo de dos (2) invitaciones a ofertar mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.~~

~~41.2 La solicitud privada de oferta debe contener la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, plazo, las condiciones de pago, los requisitos que debe acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, el precio y demás que sean aplicables.~~

~~41.3 El término para presentar propuestas se hará por un término no inferior a un (01) día hábil.~~

~~41.4 El HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. debe revisar las ofertas y verificar que cumplen con las condiciones de la solicitud privada de oferta.~~

~~41.5 El HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. suscribirá el contrato, orden de compra, trabajo o servicio con el oferente que resulte seleccionado.~~

**CAPÍTULO IV
CONTRATACIÓN DIRECTA**

ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA.

- **SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:

42.1 Urgencia Manifiesta. Se entiende por urgencia manifiesta el acaecimiento de hechos que amenacen la suspensión del servicio, afecten gravemente la prestación del mismo o cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes que por circunstancias no previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito no se pudieron planear y que impliquen la contratación inmediata para la ejecución de una obra, bien o servicio con el ánimo de restablecer las cosas a su estado normal y natural funcionamiento.

42.2 Contratación de Empréstitos

42.3 Contrato de encargo fiduciario.

42.4 Contratos interadministrativos

42.5 Arrendamiento y adquisición de inmuebles

42.6 Compraventa y/o permuta de vehículos necesarios para la prestación del servicio de salud.

42.7 Comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles

42.8 Contratos de concesión

42.9 Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.

42.10 Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."

médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, recolección de residuos, lavandería, etc.

~~42.11 En los casos de necesidad inminente o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios del HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.~~

42.12 Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

42.13 Cuando no exista pluralidad de oferente, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado.

42.14 Cuando se trate de plataforma de comunicaciones de interconexión (red inalámbrica / red de datos), alquiler o compraventa de datacenter, alquiler de computadores e impresoras y adquisición, ampliación o modificación de software, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.

42.15 Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

~~42.16 Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.~~

42.17 Cuando se trate de contratar el Corredor de seguros y la compañía de seguros para amparar los riesgos del HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.

42.18 Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

42.19 Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.

42.20 Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados por la ley, los cuales se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

42.21 Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de solicitud privada de oferta. En este caso no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta.

42.22 Contratos para la capacitación de los servidores de la Empresa.

42.23 Contratos que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas, organizaciones no gubernamentales, asociación de vecinos, juntas de acción comunal, asociaciones de personas en situación de discapacidad, desplazados, asociaciones de indígenas, asociaciones afrodescendientes y reinsertados.

42.24 Contratos sindicales.

~~42.25 Contratos con empresas de servicios temporales.~~

~~42.26 Contratos con cooperativas de trabajo asociado.~~

42.27 Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.

42.28 Asociación con Empresas Sociales del Estado (Ley 1438 de 2011)

~~42.29 Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional del HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E.~~

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

PARÁGRAFO. Se denominan contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud a todos los contratos y/o convenios que el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. celebre para prestar o que les presten servicios de salud a sus usuarios.

Los contratos de prestación de servicios de salud se celebran de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y no requieren de requisitos procedimentales, técnicos o jurídicos diferentes a los exigidos en tales disposiciones, pudiendo el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. contratar con la entidad pública o privada que solicita los servicios.

**CAPÍTULO V
ADQUISICIONES SIMPLIFICADAS**

ARTÍCULO 43. CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE COMPRAS O SERVICIOS: La Gerencia del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. podrá ordenar directamente mediante Carta de Autorización de Compra o Servicio la adquisición de cualquier bien o servicio cuya cuantía no supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (05) SMMLV, y deberá expresar mínimamente el objeto, valor, fecha y demás aspectos que según el caso considere pertinente. La Carta de autorización será suscrita por el ordenador del gasto o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal. (10/2)

ARTÍCULO 44. ÓRDENES DE COMPRA: Se podrán realizar Órdenes de Compra por el Sistema Interno de información del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. para adquirir cualquier bien cuya cuantía no supere los setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMMLV de manera simplificada, a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, quien deberá indicar una breve justificación de la necesidad, objeto, valor, y plazo. Así mismo elaborará previamente un análisis del sector mínimo de forma trimestral por grupo de bien o insumo a adquirir. Así mismo contar con dos cotizaciones salvo en aquellos casos que se encuentren contemplados en las causales de contratación directa.

PARÁGRAFO: Para este tipo de compras la entidad determinará la necesidad de exigir garantías según la naturaleza del objeto de la orden y a la forma de pago. ✓

**CAPÍTULO VI
OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 45. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: El HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solidaridad Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

El HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para las ESE.

**TITULO V
DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN**

**CAPÍTULO I
GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 46. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RIESGOS. El presente Título regula los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. con ocasión de (a) la presentación de las ofertas, (b) los contratos y de su liquidación; (c) los riesgos a los que se encuentra expuesto el HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. derivado de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible y sólo en los eventos previstos en la Ley, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

ARTÍCULO 47. CLASES DE GARANTÍAS. En los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

- 47.1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 47.2. Patrimonio autónomo.
- 47.3. Garantía Bancaria.
- 47.4. Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

ARTÍCULO 48. CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías no serán obligatorias en:

- 48.1 Contratos de empréstito.
- 48.2 Convenios o contratos inter administrativos.
- 48.3 Contrato de seguro.
- 48.4 Contratos de Sociedad.
- 48.5 Contratos de Comodato o tenencia
- 48.6 Contrato de riesgo compartido.
- 48.7 Enajenación de bienes.
- 48.8 Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMLMV.

ARTÍCULO 49. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E...

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso si la tuviera constituida.

ARTÍCULO 50. SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS. Para establecer la suficiencia y la efectividad de las garantías, el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. se remitirá a las disposiciones contenidas en el Decreto 1510 de 2013, o la norma que lo modifique.

ARTÍCULO 51. GARANTÍA PRESUNTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.



**ESE
HOSPITAL
GERIÁTRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL**

**ACUERDO No. 1.2.1.019-2021
JULIO 26 de 2021**

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

**CAPÍTULO II
DE LOS RIESGOS**

ARTÍCULO 52. RIESGOS PREVISIBLES. Son todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

ARTÍCULO 53. RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS. Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. según el tipo de contrato.

**TÍTULO VI
MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**CAPÍTULO I
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

ARTÍCULO 54. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual, el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. y sus contratistas podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, entre otros, la conciliación, la transacción y la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento.

ARTÍCULO 55. DEL ARBITRAMIENTO. En los contratos que celebre el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. podrá estipularse la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de los árbitros las controversias que puedan suscitarse con motivo de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

Quando en el contrato no se hubiere pactado la cláusula compromisoria, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas.

La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas de la Ley 1563 de 2012 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen.

**TÍTULO VII
DE LA PUBLICACIÓN Y DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

NIT 890.303.448-6
Carrera 70 No. 2A - 04 Cali - Colombia
PBX +57 (2) 3398137
ancianatosanmiguel@gmail.com - www.ancianatosanmiguel.com
Vigilado "Superintendencia Nacional de Salud"

ACUERDO No. 1.2.1.019-2021
JULIO 26 de 2021

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."**

ARTÍCULO 56. PUBLICACIÓN EN EL SECOP. En aplicación de los principios de transparencia y publicidad, el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. deberá publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP.

ARTÍCULO 57. CONTROL CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 58. ACCESO A LA INFORMACIÓN. Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre el HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. y en general de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El Estatuto y el Manual de Contratación deberán publicarse en la página web de la entidad, en caso de no tenerse, en un sitio visible al público.

**TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO I
MANUAL DE CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 59. ACTUALIZACIÓN. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente deberá actualizar el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

En todo caso podrá el Gerente realizar los ajustes posteriores que requiera el Manual, para garantizar la eficacia en la aplicación de los procedimientos en el contenidos, acorde con los cambios legales que se generen entorno a la contratación de las empresas sociales del estado.

**CAPÍTULO II
VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

ARTÍCULO 60. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos de contratación que se encuentren en curso y los contratos en ejecución continuarán hasta su finalización de acuerdo a lo dispuesto en el

E.S.E.
HOSPITAL
GERIATRICO Y ANCIANATO
SAN MIGUEL

ACUERDO No. 1.2.1.019-2021
JULIO 26 de 2021


"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E."

Acuerdo 03 del 4 de Junio de 2014. Los que se realicen con posterioridad a la fecha de aprobación del presente Acuerdo se ajustarán a las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 61. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la página Web del HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E y deroga en su totalidad el Acuerdo N° 03 del 4 de Junio de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)


MYERLANDI TORRES AGREDO
Presidente de la Junta Directiva
Delegada del Alcalde


HECTOR FABIO CORTES LOPEZ
Secretaria Junta Directiva
Gerente HGASM E.S.E.

Procedo. Equipo de Asesores de las ESE
Procedo. Equipo de Asesores de SSPM